



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023- 0030

De conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, se dispone, adicionar el mandamiento de pago de fecha 30 de enero del corriente año, un numeral que quedará así:

7. Por los intereses de plazo causados con las cuotas en mora de los meses de agosto a diciembre de 2022, por los siguientes valores.

7.1. Por \$1'729.218,22, por intereses de plazo del mes de agosto de 2022.

7.2. Por \$1'726.633,82, por intereses de plazo del mes de septiembre de 2022.

7.3. Por \$1'724.088,23, por intereses de plazo del mes de octubre de 2022.

7.4. Por \$1'721.491,41, por intereses de plazo del mes de noviembre de 2022.

7.4. Por \$1'718.334,77, por intereses de plazo del mes de diciembre de 2022.

Así mismo, de bajo las premisas del artículo 386 *ibidem*, se corrige el numeral 3º del auto de fecha 30 de enero de 2023, para precisar que el numero del folio de matrícula del cual se decretó el embargo, es el 50C-40751432 y no como allí se indicó.

La parte actora notifique al extremo pasivo esta decisión en conjunto con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM